



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400306720180130200

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Giovanny Báez Riveros.*
Demandados: *José Joaquín Nova y Yolanda Orozco.*

- 1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados **José Joaquín Nova Angarita y Yolanda Orozco Carmona** se tienen por notificados del mandamiento ejecutivo por conducta concluyente según lo contempla el artículo 301 del C.G.P., a partir del día siguiente a la notificación que por estados se haga del presente proveído.
- 2.- En virtud del poder aportado al plenario, el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y ss del C.G.P., RECONOCE personería al abogado Luis Hernán Rodríguez Manrique, como apoderado judicial del extremo demandado.
- 3.- De la contestación de la demanda presentada por el extremo pasivo, córrase traslado por el término de diez (10) días, al extremo demandante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 443 del C. G de P.
- 4.- Vencido el término legal ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e283eb726fa401928ff8a8ab28c72d9c0133a8f6d9084c79282ff39206e1f854**
Documento generado en 16/04/2021 06:59:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>